



MEMORÁNDUM N°012-2019-MPL-A

**A :** Dr. Oscar Rafael Vera Mascaró  
**Secretario General**

**Asunto :** Remisión del Informe de la visita de Control N°001-2019-OCI/2160-VC "Estado Situacional de las ambulancias asignadas a la Gerencia de Desarrollo Humano, Familia y Demuna.

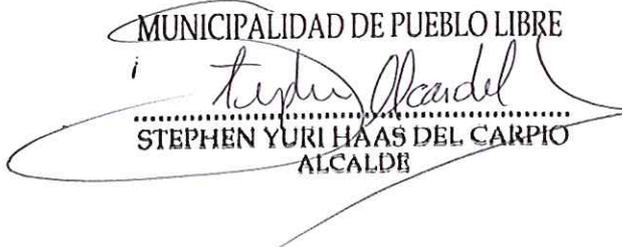
**Referencia :** Oficio N°018-2019-MPL-OCI

**Fecha :** Pueblo Libre, 23 de Enero del 2019

---

Por el presente me dirijo a usted, en relación al asunto del rubro, a fin de remitir adjunto, el Informe de la visita de Control N°001-2019-OCI/2160-VC- "Estado Situacional de las ambulancias asignadas a la Gerencia de Desarrollo Humano, Familia y Demuna, remitida por el Jefe del Órgano de Control Institucional; a efectos de poner a conocimiento del Concejo Municipal para los fines que corresponden.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE  
  
.....  
STEPHEN YURI HAAS DEL CARPIO  
ALCALDE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



Pueblo Libre, 21 de enero de 2019

**OFICIO N° 010-2018-MPL-OCI**

Señor  
**Stephen Yuri Haas Del Carpio**  
Alcalde de la Municipalidad de Pueblo Libre  
Av. General Vivanco N° 859  
Pueblo Libre – Lima  
Presente.-

**ASUNTO** : Remisión de Informe de la Visita de Control N° 001-2019-OCI/2160-VC –  
"Estado situacional de las ambulancias asignadas a la Gerencia de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA"

**REF.** : a) Directiva n.º 017-2016-CG/DPROCAL "Control Simultáneo" aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 432-20146-CG, del 4 de octubre de 2016, modificado por Resolución de Contraloría n.º 066-2018-CG del 28 de febrero de 2018.  
b) Oficio n.º 010-2019-MPL-OCI de fecha 9 de enero de 2019.

Me dirijo a usted para expresarle que, en el marco del dispositivo de la referencia a), se ha ejecutado la Visita de Control al "Estado situacional de las ambulancias asignadas a la Gerencia de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA", habiéndose acreditado al equipo mediante el documento de la referencia b) para la ejecución del mencionado servicio de control.

Al respecto, como resultado de la visita de control, se ha identificado hechos que pueden afectar el objetivo y finalidad para el servicio de salud que comprende todos los servicios de salvamento, atención médica y transporte de accidentados o enfermos

En tal sentido, nos permitimos recomendarle valorar los riesgos comentados y disponer las acciones preventivas pertinentes, las cuales deben ser comunicadas en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles, al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre- Lima, adjuntando la información y documentación que de manera objetiva y concreta acredite las acciones que realizó o en todo caso realizará para el tratamiento de los riesgos, utilizando para dicho fin el formato de Plan de Acción<sup>1</sup> que se anexa al presente oficio.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente;



**MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE**

**CPC. JUAN PERCY ESPINOZA PARIONA**  
Jefe del Órgano de Control Institucional

JPEP/cms

<sup>1</sup> DIRECTIVA N° 017-2016-CG/DPROCAL "CONTROL SIMULTÁNEO", publicada el 04.10.2016  
(...)

**7.5 Seguimiento y evaluación de los resultados del servicio de control simultáneo**

a) El Titular de la entidad y los funcionarios que este designe, son responsables de adoptar las acciones para el tratamiento de los riesgos y las acciones para implementar las recomendaciones que se exponen en el informe, en la forma y plazos siguientes:

i) En un plazo máximo de veinte días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibido el informe por la entidad, el Titular o el funcionario designado debe remitir al OCI, la información y documentación que de manera objetiva y concreta acredite las acciones que adoptó o adoptará para el tratamiento de los riesgos, así como las acciones para implementar las recomendaciones. Para dicho fin utiliza el formato del Plan de Acción del Anexo N° 1 (...). de la presente Directiva.

ANEXO Nº 1

Formato de Plan de acción para el tratamiento de riesgos

FORMATO DE PLAN DE ACCIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RIESGOS Directiva "Control Simultáneo"						
Entidad						
Número del Informe de control simultáneo						
Modalidad del servicio de control simultáneo						
Titular de la entidad						
RIESGOS COMUNICADOS						
Riesgo (Transcribir el riesgo expuesto en el informe)	Acciones adoptadas o por adoptar para el tratamiento del riesgo	Estado del riesgo (Mitigado / Aceptado / Sin acciones) *	Plazo para adoptar acciones cuando el estado del riesgo es "Sin acciones" (Establecer la fecha fin en día/mes/año)	Nombres y apellidos del funcionario responsable de adoptar acciones para el tratamiento del riesgo	Cargo en la entidad	Documento Nacional de Identidad (DNI)

(\*) Numeral 7.3 de la Directiva "Control Simultáneo"

[Nombres y apellidos del Titular de la Entidad o el funcionario designado por este]

Cargo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 001-2019-OCI/2160-VC**

**VISITA DE CONTROL A LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE - LIMA**

**“ESTADO SITUACIONAL DE LAS AMBULANCIAS  
ASIGNADAS A LA GERENCIA DE DESARROLLO  
HUMANO, FAMILIA Y DEMUNA”**

**PERÍODO: DE 9 al 21 DE ENERO DE 2019**

**TOMO I DE I**

**LIMA- PERÚ**

**2019**

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”**



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

---

## INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 001-2019-OCI/2160-VC

“ESTADO SITUACIONAL DE LAS AMBULANCIAS ASIGNADAS A LA GERENCIA DE  
DESARROLLO HUMANO, FAMILIA Y DEMUNA”

PERIODO: DE 9 AL 21 DE ENERO DE 2019

---

### ÍNDICE

---

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ORIGEN	1
II.	OBJETIVO	1
III.	ALCANCE	1
IV.	ASPECTOS RELEVANTES	2
V.	RECOMENDACIÓN	20



**INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 001-2019-OCI/2160-VC**

**"ESTADO SITUACIONAL DE LAS AMBULANCIAS ASIGNADAS A LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO, FAMILIA Y DEMUNA"**

**I. ORIGEN**

La visita de control se emite a fin de determinar la operatividad del estado en que se encuentra las dos (2) ambulancias asignadas a la Gerencia de Desarrollo Humano, familia y DEMUNA; con placa QQ-2106 y QQ-2120, las mismas que fueron entregadas a la Municipalidad a través del Convenio Marco de Cooperación Institucional suscrito entre la empresa EMAPE y la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre el 15 de diciembre de 2015, con una vigencia de diez (10) años, mediante el cual se aprueba la cesión en uso

Es un servicio de control simultáneo – visita de control programado en el Plan Operativo del año 2019 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, en el marco de las facultades asignadas a los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control mediante Ley n° 27785 y sus modificaciones, y lo dispuesto en la Directiva n.° 017-2016-CG/DPROCAL "Control Simultáneo" aprobado mediante Resolución de Contraloría n° 432-2016-CG, del 4 de octubre de 2016, modificado por Resolución de Contraloría n.° 066-2018-CG del 28 de febrero de 2018, además se ha acreditado al equipo de la visita de control ante el titular de la entidad mediante oficio n.° 010-2019-MPL-OCI de 9 de enero de 2019.

**II. OBJETIVOS**

El servicio de control simultáneo se realizó teniendo como objetivo determinar el estado situacional de las ambulancias asignadas a la Gerencia de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, así como el cumplimiento de la NST N° 051-MINSA/OGDN-V.01 "Norma Técnica de salud para el transporte asistido de pacientes por vía terrestre" y normas aplicables vigentes.

**III. ALCANCE**

La visita de control fue realizada por personal del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, el 14 y 16 de enero de 2019, en relación a las unidades móviles de transporte asistido de pacientes (ambulancias) que se encuentran en el ambiente de transporte del servicio de seguridad ciudadana (Serenazgo) de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre (sito Calle Colombia n.° 300 – Pueblo Libre), Lima; asimismo, en las instalaciones de la Gerencia de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA ubicada en el 1er. Piso del local de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, Av. General Vivanco n.° 859, distrito de Pueblo Libre, provincia y región de Lima, para verificar el estado del equipamiento biomédico, productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, los cuales se encuentran en (diecisiete) 17 cajas, los cuales según lo indicado por el personal adscrito a las ambulancias, estos bienes provienen de las mismas, a pesar de no haber documento de ingreso de los bienes a esta área, ni codificación patrimonial de los mismos.



En la visita se desarrolló la inspección física de las ambulancias, así como la evaluación de la documentación relacionada.

#### IV. ASPECTOS RELEVANTES

De la visita de control efectuado al estado situacional de las ambulancias asignadas a la Gerencia de Desarrollo Humano, familia y DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre y el cumplimiento de la NST N° 051-MINSA/OGDN-V.01 "Norma Técnica de salud para el transporte asistido de pacientes por vía terrestre" y normas aplicables vigentes, se han identificado hechos que han generado los riesgos que se detallan a continuación:

1. Las dos (2) unidades móviles asistenciales (ambulancias<sup>1</sup>) con que cuenta la municipalidad, no cuentan con los medicamentos, insumos y equipamiento indicados por la normativa vigente.

a) Hecho advertido:

Durante la inspección realizada del 14 al 16 de enero de 2019 a la Municipalidad de Pueblo Libre se evidenció que las dos (2) ambulancias asignadas a la Gerencia de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA, detallados en el cuadro n.º 1, no cuentan con los equipos biomédicos, productos farmacéuticos, dispositivos médicos ni productos sanitarios requeridos por la normativa vigente. Estas ambulancias son utilizadas para el transporte asistido terrestre de los pacientes críticos y de emergencias.

**Cuadro n.º 1**  
**Ambulancias con que cuenta la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre**

Tipo de Ambulancia	Año de Fabricación	Marca - Modelo	Placa	Estado Situacional	Código Ambulancia
I <sup>2</sup>	2002	Mercedes Benz - Sprinter	QQ 2120	Inoperativo	Roma 1
I	2002	Mercedes Benz - Sprinter	QQ 2106	Inoperativo	Roma 2

Fuente: Acta de verificación n.º 01-2019-OCI/MPL-VC-AMBULANCIAS de 14 de enero de 2019

Elaborado por: Equipo de Visita de Control

Según lo indicado en el memorándum n.º 012-2019-MPL-GDHFD de 14 de enero de 2019, mediante acuerdo de Concejo Municipal n.º 007-2015-MPL de 12 de agosto de 2015, se aprobó la inscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la empresa EMAPE y la Municipalidad de Pueblo Libre" encargando el cumplimiento del convenio a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Desarrollo Social y DEMUNA (actualmente Gerencia de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA).

<sup>1</sup> Vehículos con equipos apropiados para el transporte asistido de pacientes.

<sup>2</sup> Tipo de ambulancia utilizada para el transporte asistido de pacientes estables, excepto en lugares donde no haya otro medio de transporte de mayor complejidad disponible.



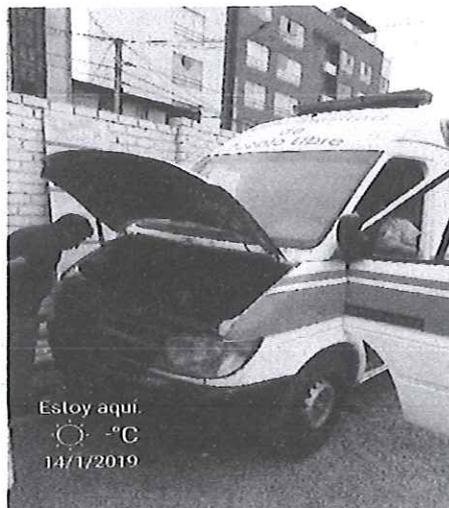
**Ambulancia Roma 1:**

Durante la inspección se evidenció lo siguiente:

- ✓ Carece en sus puertas laterales, posteriores y en el techo, de la identificación del tipo de ambulancia (I, II, III).
- ✓ Carece de extintores y pasamanos sobre las puertas e interior de la cabina
- ✓ Camilla instalada sobre el piso del vehículo al lado izquierdo, con sistema de fijación inoperativo.
- ✓ No cuenta con ningún tipo de equipamiento biomédico, productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitario indicado por la normativa vigente, lo que la hace inoperativa funcionalmente para la atención de pacientes.

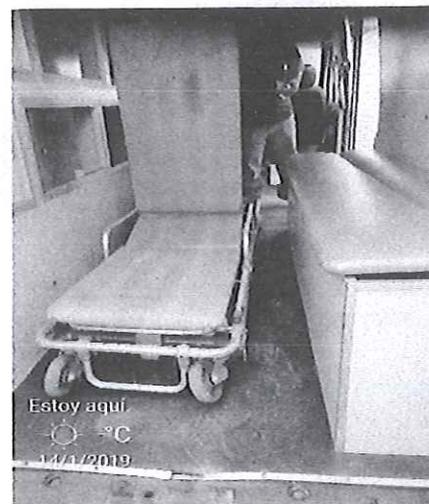
**Ambulancia Mercedes Benz – Sprinter – Roma 1**

**Toma Fotográfica n.º 1**



Motor de la ambulancia esta desarmado y con piezas faltantes. No hay señalización de tipo de ambulancia.

**Toma Fotográfica n.º 2**



Ambulancia no cuenta con ningún insumo ni equipamiento médico, a excepción de camilla telescópica inoperativa

**Ambulancia Roma 2:**

Durante la inspección se evidenció lo siguiente:

- ✓ Carece en sus puertas laterales, posteriores y en el techo, de la identificación del tipo de ambulancia (I, II, III).
- ✓ Carece de extintores y pasamanos sobre las puertas e interior de la cabina.
- ✓ Camilla instalada sobre el piso del vehículo al lado izquierdo, con sistema de fijación inoperativo.



- ✓ No cuenta con ningún tipo de equipamiento biomédico, productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitario indicado por la normativa, lo que la hace inoperativa funcionalmente para la atención de pacientes.

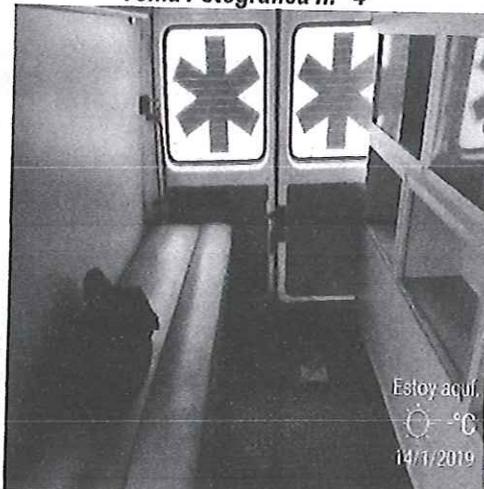
**Ambulancia Mercedes Benz – Sprinter – Roma 2**

**Toma Fotográfica n.º 3**



No hay señalización de tipo de ambulancia

**Toma Fotográfica n.º 4**



Ambulancia no cuenta con ningún insumo ni equipamiento biomédico, ni productos farmacéuticos.

Además, refiere que el equipamiento biomédico, productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de las ambulancias se encuentran en custodia por parte de la Gerencia de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA en su área respectiva.

**b) Criterio:**

La situación expuesta no es concordante con la normativa siguiente:

**Norma Técnica de Salud n.º 051-MINSA/OGDN-V.01, "Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes por Vía Terrestre", aprobada con Resolución Ministerial n.º 953-2006/MINSA de 10 de octubre de 2006, el cual señala:**

**6.2.3. Del equipamiento básico**

**"Toda ambulancia, independientemente de su clasificación deberá contar con:**



<b>EQUIPAMIENTO BÁSICO</b>
<i>Tensiómetro con manguito para niños y adultos</i>
<i>Estetoscopios para niños y adultos</i>
<i>Linterna para examen</i>
<i>Balón de oxígeno fijo y/o balón portátil</i>
<i>Equipo de aspiración</i>
<i>Camilla telescópica de aluminio, con cinturones, dispositivos que sujeten la camilla al piso de la ambulancia y lateralmente</i>
<i>Set de collarines cervicales para inmovilización</i>
<i>Tabla rígida</i>
<i>Juego de férulas/chaleco de extricación</i>
<i>Maletín de soporte básico de vida</i>
<i>Resucitador manual para adultos</i>
<i>Resucitador manual pediátrico</i>
<i>Laringoscopio con tres hojas para pacientes adultos reusables</i>
<i>Laringoscopio con tres hojas para pacientes pediátricos reusables</i>
<i>Tubos orofaríngeos para adultos y pediátricos</i>
<i>Dos tubos obturadores esofágico para adultos</i>
<b>EQUIPAMIENTO BÁSICO</b>
<i>Tubos nasofaríngeos para adultos y pediátricos</i>
<i>Tubos endotraqueales con guía para adultos y pediátricos</i>
<i>Pinza tipo Magill de 17 cm pediátrica</i>
<i>Pinza tipo Magill de 25 cm para adulto</i>
<i>Cilindro de aluminio para oxígeno portátil con regulador</i>
<i>Luces de alarma (circulina tipo bandera)</i>
<i>Sistema de alarma (sirena con megáfono)</i>
<i>Sistema de comunicaciones (equipo de radio)</i>

6.3 De los medicamentos, materiales e insumos

"Todas las ambulancias deberán contar por lo menos con el siguiente listado de medicamentos, insumos y materiales en cantidad suficiente para brindar asistencia médica durante el transporte:



MEDICAMENTOS
Agua destilada 1000 ml
Agua destilada 10 ml
Atropina 1 mg
Adrenalina 1/10 000 1ml
Bicarbonato de Sodio 8.4% x 20 ml
Captopril 25 mg
Clorfenamina 10 mg
Cloruro de potasio 14.9 %
Cloruro de sodio 0.9 % 1000 ml
Cloruro de sodio 20 %
Dexametasona 4 mg
Dextrosa 33 % x 20 ml
Dextrosa 5 % x 1000 ml
Diclofenaco 75 mg
Dimenhidrinato 50 mg
Fenoterol 0.5% fco.
Furosemida 20 mg
Expansor de plasma 500 ml
Lidocaina spray 10 %
Metamizol 1 gr
Salbutamol (inhalador)
Suero fisiológico 10 ml
Lidocaina jalea 2 %
Lidocaina 2 %
Escopolamina amp
Fenobarbital sódico 200 mg
Metilprednisolona
Midazolam 5 mg
Ranitidina 50 mg
Sulfato de Magnesio 20 %

MATERIALES E INSUMOS
Agua oxigenada
Aguja descartable
Alcohol yodado
Algodón estéril en torundas
Baja lenguas
Bolsa colectora
Cánula binasal
Cateter priéférico
Equipo de microgotero
Equipo de cirugía de 2 piezas
Equipo de cirugía de 6 piezas
Equipo de venoclisis
Espaciador aero-cámara pediátrica
Férula neumática
Gasas estériles
Guantes descartables estériles
Guantes descartables para examen
Guía de colocación de tubo endotraqueal
Jeringa Descartable
Máscara nebulización adulto y pediátrica
Máscara de reservorio adulto y pediátrica
Máscara venturi adulto
Mascarillas descartables
Sonda de aspiración
Sonda Foley
Sonda nasogástrica
Sonda Nelaton
Termómetro oral y rectal
Tubo de Mayo
Tubo endotraqueal
Electrodos

Modificación del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por el Decreto Supremo n.º 009-2016-MTC, de 25 de junio de 2016, el cual señala:

"Artículo 3.- Modificación del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito. Modifíquese el segundo párrafo del numeral 1.1 del artículo 336 y la infracción M27 del Anexo I Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas aplicable al Tránsito



Terrestre del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, en los siguientes términos:

"Artículo 336.- Trámite del procedimiento sancionador

(...)

1.1 (...)

Este beneficio no será aplicable a las infracciones tipificadas como M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M20, M21, M23, M27, M28, M29, M31, M32 y M42.

(...)

### Anexo I

#### **Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre** **I. Conductores**

CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	SANCIÓN Soles	PUNTOS QUE ACUMULA	MEDIDA PREVENTIVA	RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DEL PROPIETARIO
M 27	Conducir un vehículo que no cuente con el certificado de aprobación de inspección técnica vehicular.	Muy Grave	Multa 50% UIT	50	Intemamiento de Vehículo.	SI

#### **c) Riesgo:**

El hecho descrito genera riesgos en la integridad de la salud y la vida de los pacientes que requieren del transporte asistido por las ambulancias de la Municipalidad de Pueblo Libre, así como de generar contingencias por incumplimiento e infracciones.

## **2. Equipamiento biomédico, productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, son almacenados en áreas que no cumplen lo indicado en la normativa vigente aplicable.**

### **a) Hecho advertido**

Durante la inspección realizada del 14 al 16 de enero de 2019 a la Municipalidad de Pueblo Libre se evidenció que, en áreas libres de la gerencia de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA, se almacenan dentro de 17 (diecisiete) cajas rectangulares de cartón, equipos biomédicos, productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, detallados en el cuadro n.º 2, careciendo de las condiciones requeridas por la normativa aplicable para su correcta conservación y almacenamiento, tales como: monitores y reguladores de temperatura ambiental y humedad relativa, adecuada separación, delimitación e identificación de áreas para el almacenamiento de los productos farmacéuticos, protección en las ventanas para evitar el ingreso de polvo, insectos, roedores, aves u otros agentes contaminantes, los anaqueles y/o parihuelas que eviten el



contacto de los productos directamente al piso y faciliten el manejo de los productos farmacéuticos y la limpieza de los mismos.

**Cuadro n.º 2**  
**Relación de Equipamiento Biomédico, Productos Farmacéuticos y Dispositivos médicos**

N°	Nombre / Descripción	Cantidad/unidades	Fecha de Expiración
1	Jeringa estéril 21 x 1 ½	303	06 /2020
2	Ranitidina 300 mg	110	06 /2020
3	Captopril 25 mg	130	03 / 2021
4	Melatil (Captopril)/ 25 mg	50	11 / 2019
5	Clorfenamina / 4mg	50	07 / 2020
6	Orfenadrina citrato / 100 mg	97	10 / 2020
7	Cetirizina / 100 mg	80	12 /2019
8	Dimenhidrato / 50 mg	40	08 / 2020
9	Naproxeno Sodico / 550 mg	44	07 / 2020
10	Ibuprofeno / 400 mg	40	01 / 2020
11	Beta Plus / 0.05 %	2	03 / 2021
12	Lidocaina / 5 ml	2	04 / 2021
13	Metamizol Sódico 1g / 2 ml	127	11 /2019
14	Orfenadrina 60mg / 2 ml	125	03 /2019
15	Clorfenamina 10mg / 1 ml	72	04 / 2020
16	Orfenadrina 60 mg / 2ml	3	03 / 2019
17	Azmasol (salbutamol) 100 mcg	6	12/ 2019
18	Ferotec / 5mg	6	11/ 2020
19	Ventolin 0.5%	2	03 /2020
20	Voltaren (diclofenaco) Aerosol	1	10 / 2019
21	Suero Fisiológico / 100 mg	1	03 /2021
22	Oftalirio / 10 ml al 0.5%	1	08/ 2019
23	Linterna Diagnostica verde	2	NA
24	Dimenhidrato 50mg / 5ml	220	03/ 2020
25	Aguja Hipodermica	800	10 / 2019
26	ZK-INA (Lidocaina) Spray	4	10 / 2019
27	Esparadrapo 3M	21	10 / 2019
28	Guantes de látex	100	10 / 2019
29	Baja lengua de madera	100	10 / 2019
30	Regulador de oxígeno	2	NA
31	Jeringa de Plástico / 3 ml	59	06/2019
32	Jeringa de Plástico / 5ml	200	06/2019
33	Regulador de oxígeno (inoperativo)	2	NA
34	Kit quirúrgico estéril de Atención Primaria ( 9 pcs)	10	NA
35	Jeringa Plástico / 20 ml	209 und	03 /2020
36	Jeringa de Plástico para Insulina / 1 ml	2 und	10 / 2019
37	Cánula Intravenosa	3 und	03 /2021
38	Aguja Descartable 21 ½	10 und	08/ 2019
39	Gasa Estéril	62 und	03 /2020
40	Jeringa Plástico / 5 ml	60	03 /2020
41	Agua Oxigenada	8	10 / 2019
42	Tensiómetro (esfigmomanómetro) Inoperativo	3	NA



N°	Nombre / Descripción	Cantidad/unidades	Fecha de Expiración
43	Válvula de Oxígeno	1	NA
44	Espaciador de aerosol	10	08 / 2022
45	Airway Orofaringeo	4	07 / 2022
46	Cateter de Succión	10	12 / 2021
47	Collarin cervical	1	NA
48	Collarin Cervical (nuevo)	4	NA
49	Sonda Nelaton	10	01 / 2023
50	Sonda Nasogástrica	6	01 / 2023
51	Bolsa de Reservorio	2	01 / 2023
52	Llave de 3 Vías	1	05 / 2022
53	Colector de fluidos Biológicos	1	NA
54	Guía para Colocación de tubos Endotraqueal	4	05 / 2021
55	Volutrol	2	05 / 2021
56	Tubo Orofaringeo	11	07 / 2022
57	Sonda para Succión	10	01 / 2022
58	Set de infusión Desechable	10	05 / 2022
59	Bolsa de Drenaje	10	11 / 2022
60	Equipo De Venoclisis	10	03 / 2023
61	Canula Nasal Oxígeno	10	05 / 2019
62	Vía aérea Nasofaringe	4	02 / 2020
63	Bolsa reservorio oxígeno	2	02 / 2020
64	Tijeras rectas	2	NA
65	Pinza Maguil N°20	1	NA
66	Pinza Kelly	1	NA
67	Juego de equipo de Curación ( 7 pcs)	1	NA
68	Tubo Endotraqueal Pediátrico N° 4	12	08 / 2021
69	Tubo de Mayo	6	07 / 2022
70	Estetoscopio MDF – Pediátrico	1	NA
71	Estetoscopio Riester – Adulto	2	NA
72	Glucometro Marca "Prestige"	1	NA
73	Mascara de Oxígeno	9	12/2022
74	Sonda Foley de Latex	10	07 / 2020
75	Caja de Cofia	100	NA
76	Collarin	1	NA
77	Mascarilla Venturi Adulto	18	08 / 2021
78	Mascarilla Nebulizadora Pediátrica	32	08 / 2021
79	Agua Destilada	09	01 / 2022
80	Dextrosa 5% 1000 cc	10	03 / 2021
81	Orfenadrina 60 mg / 2ml	13	02 / 2019
82	Metamizol sódico 1 gr/ 2 ml	06	06 / 2019
83	Dimenhidrinato 50 mg	26	03 / 2020
84	Cloruro de Sodio 10ml	03	07 / 2022
85	Losartan 50mg	60	04 / 2019
86	Fluoxetina 100	30	10 / 2019
87	Ranitidina 300 mg	10	12 / 2019
88	Captopril 25 mg	10	03 / 2021
89	Tiamina	10	04 / 2019
90	Polligelina (solución hidrocoloide) 500 ml / 3,5%	06	11 / 2019
91	Gelofusine (solución hidrocoloide) 500 ml/ 4 %	04	01 / 2020
92	Agua Oxigenada	03	04 / 2020



N°	Nombre / Descripción	Cantidad/unidades	Fecha de Expiración
93	Collarin	03	NA
94	Alcohol Yodado	01	08 / 2020
95	Ranitidina 150 mg	38	12/ 2019
96	Ranitidina 150 mg	114	05 / 2020
97	Buscapina (Hioscina)	42	11 / 2019
98	Dimenhidrinato 50 mg	40	03 /2020
99	Cetirizina 10 mg	39	07 /2020
100	Captopril 25 mg	29	03/2021
101	Clofenamina 4 mg	31	07 / 2020
102	Clorfenamina 4 mg	18	04 / 2020
103	Salvadoll (Loperamida)	15	08 / 2021
104	Captopril 25 mg	8	10 / 2020
105	Orfenadrina 60mg / 2ml	3	02 /2021
106	Paracetamol 500 mg	5	09 / 2019
107	Fluoxetina 20 mg	1	NA
108	Kit de Curación Primaria (5 Piezas)	1	10 /2019
109	Voltaren en Aerosol (usado)	1	11 / 2020
110	Fimotec en gota	1	11 / 2020
111	Sonda Nasogástrica	4	01 / 2023
112	Gasa Estéril	1	09 /2020
113	Guantes Estéril	4	02/ 2020
114	Bajalengua de madera	19	10 /2019
115	Hisopo aplicador con punta de algodón	36	09 / 2019
116	Jeringa de plástico 20 ml	11	09 / 2022
117	Jeringa de plástico 10 ml	6	01 / 2023
118	Aguja Inyectable	28	12 /2019
119	Diclofenaco en crema (usado)	1	01 / 2019
120	Clofenamina 10mg/1 ml	33	04 / 2020
121	Medición de pulso y saturación de oxígeno	1	NA
122	Humidificador de oxígeno (usado)	2	NA
123	Caja de Curación metálico (solo caja sin piezas)	2	NA
124	Tensiómetro con estetoscopio	1	NA
125	Esfigmomanómetro	1	NA
126	Tensiómetro Eléctrico	1	NA
127	Portable Phlegm Section Unit (aspirador de secreciones)	1	NA
128	Portable Phlegm Section Unit (aspirador de secreciones)	1	NA
129	Tanques de oxígeno Mediano (Estado Regular)	4	NA
130	Tanques de oxígeno Chico (Nuevo)	2	NA
131	Reanimadores Manuales (Nuevo)	2	NA
132	Tablillas Naranjas (Estado Regular)	2	NA
133	Kit de Férulas Inflable (Estado Regular)	1	NA
134	Kit de Inmovilización (Estado Regular)	1	NA
135	Maletines de emergencia (02 Nuevos y 01 Usado)	3	NA
136	Maletines De Cuerina Negro (Nuevo)	2	NA
137	Portagases metálico (tipo tambor) (Estado Bueno)	3	NA
138	Aspirador (Sin cable de corriente) Inoperativo	1	NA
139	Equipo De Laringoscopia / 3 Planos Y 3 Curvos	2	NA

Visita de Control a la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, Lima  
"Estado situacional de las ambulancias asignadas a la Gerencia de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA"  
Periodo: De 9 al 21 de enero de 2019



N°	Nombre / Descripción	Cantidad/unidades	Fecha de Expiración
139	Algodón hidrofóbico (1000 gramos)	2	05/2021

Fuente: Acta de verificación n.° 02-2019-OC/IMPL-VC-AMBULANCIAS de 15 de enero de 2014  
 Elaborado por: Equipo de Visita de Control

Cabe precisar que, según lo indicado por el personal adscrito a las ambulancias, estos bienes provienen de las mismas, a pesar de no haber documento de ingreso de los bienes a esta área, ni codificación patrimonial de los mismos. Asimismo, que los ambientes en donde se almacenan estos equipos biomédicos, productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, solo cuentan con un techo de fibra plástica, expuesto a los cambios extremos de temperatura, humedad y demás fenómenos climatológicos. Asimismo, con respecto a que los equipos biomédicos, en su totalidad no cuentan con el etiquetado con su correspondiente código patrimonial y que solo dos (2) equipos cuentan con sticker de inventario 2016, pero no de los años 2017 y 2018.

En dichas áreas se evidencia que, se almacenan en forma conjunta otros bienes, incluso químicos como el ESTOQUE 12.5 EC (Permetrina – Insecticida) que se utilizan para acciones de fumigación, el cual, en su ficha técnica, en el acápite de almacenamiento indica: "(...) Mantener bajo llave, fuera del alcance de los niños y animales domésticos y lejos de alimentos, bebidas y medicinas"

**Equipos Biomédicos, Productos farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**

**Tomas Fotográficas n.° 5**



Productos farmacéuticos guardados en cajas de alimentos de manera no adecuada, con envases dañados.

**Tomas Fotográficas n.° 6**



Aspirador de secreciones portátil, inoperativo por falta de cable eléctrico y sin código patrimonial, solo con sticker de inventario del 2016.



Cabe destacar que luego de la visita de inspección realizada, el día 16 de enero de 2019 la comisión de visita de control regresó a las áreas de la gerencia de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA, tomando conocimiento que los equipos biomédicos, productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, habían sido trasladados a un ambiente dentro de las oficinas de esta misma gerencia, la cual no contaba tampoco con monitores y reguladores de temperatura ambiental y humedad relativa, adecuada separación, delimitación e identificación de áreas para el almacenamiento de los productos farmacéuticos, protección en las ventanas para evitar el ingreso de polvo, insectos, roedores, aves u otros agentes contaminantes, los anaqueles y/o parihuelas que eviten el contacto de los productos directamente al piso y faciliten el manejo de los productos farmacéuticos y la limpieza de los mismos.

**Nueva disposición de los Equipos Biomédicos, Productos farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**

**Tomas Fotográficas n.º 7**



Ambiente dentro de la gerencia con puerta lacrada con fecha 15/06/19 a las 15:33 horas luego de la visita de inspección de la comisión. Lado superior de la puerta no tiene protección contra ingreso de vectores.

**Tomas Fotográficas n.º 8**



Ambiente no tiene reguladores de temperatura y humedad relativa. Cajas que contienen los equipos biomédicos, productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios están directamente en contacto con el suelo.

**b) Criterio**

**Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 132-2015/MINSA de 2 de marzo de 2015.**

*"6.2.1.1. El aseguramiento de la calidad debe estar orientado a proporcionar la totalidad de medidas necesarias para asegurar que los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y"*



productos sanitarios, sean de la calidad requerida para el uso que están destinados, garantizando que:

Todas las operaciones están claramente especificadas por escrito u otro medio autorizado y validado cuando corresponda y se adopten en ellas los requisitos de las Buenas Prácticas de Almacenamiento,  
(...)

6.2.3.1 (...) El almacén debe estar destinado a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, excepcionalmente se podrá almacenar otro tipo de productos siempre y cuando no ponga en riesgo aquellos.  
(...)

6.2.3.12 (...) debe indicarse la prohibición de fumar, comer, beber queda exceptuado los dispensadores de agua en áreas administrativas y/o adyacentes al almacén, mantener plantas, medicamentos personales o cualquier objeto extraño al área, así como objetos personales. Asimismo, debe restringirse el acceso al almacén sólo a personas autorizadas.  
(...)

6.2.3.14 Las instalaciones deben estar diseñadas y equipadas de tal forma que ofrezcan la máxima protección contra la entrada de insectos, aves, roedores y otros contaminantes. El control de roedores y plagas debe estar documentado.  
(...)

6.2.3.18 La iluminación, temperatura, humedad deben ser los adecuados, de tal forma que no afecten a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios durante su almacenamiento. Asimismo, el almacén debe tener una humedad relativa de acuerdo a las condiciones declaradas por el fabricante para sus productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.  
(...)

6.2.3.25 Los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios deben ser colocados sobre tarimas o parihuelas, estantes u otros, quedando ordenados e identificados, nunca directamente sobre el piso, los mismos que deben estar separados de las paredes y techos, de modo que permita la limpieza, inspección y facilite la ventilación.  
(...)

6.2.3.26 Las parihuelas, estantes u otros deben tener la capacidad y resistencia suficiente para soportar el volumen y peso, a fin de evitar accidentes y deterioro de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios".

### c) Riesgo

El hecho descrito genera riesgos en el mantenimiento de las condiciones y características del equipamiento biomédico, productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en custodia dentro de las áreas de almacenamiento de la gerencia de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA.



3. Las ambulancias Roma 1 y Roma 2 asignadas a la Gerencia de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA se encuentran inoperativas mecánicamente, incumplimiento con el objetivo y finalidad para el servicio de salud que comprende todos los servicios de salvamento, atención médica y transporte de accidentados o enfermos. Asimismo, no cuenta con los requerimientos administrativos

a) Hecho advertido:

Mediante Memorándum N° 017-2019-MPL-GDHFD de 15 de enero de 2019, la gerente de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, informa el estado de las ambulancias, Roma I y Roma II con placas QQ2106 y QQ2120 respectivamente las cuales están asignadas a su despacho, comunicando respecto al Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente de las ambulancias, lo siguiente:

*"No se han encontrado certificado de inspección Técnica Vehicular vigente. Se remite adjunto copias de los certificados de inspección de la unidad QQ2120, realizada el 30/01/2013, así como de la unidad QQ2106, con fecha 11/07/2012".*

Asimismo, de la inspección física a las ambulancias, realizada el 14 de enero de 2019, cuyo resultado se advierte en el Acta de Verificación<sup>3</sup>, se ha evidenciado que los vehículos no cuentan con documentación administrativa necesaria para su circulación según se indica a continuación:

**"AMBULANCIA ROMA I (PLACA QQ 2120)**

- No se evidencia documentación administrativa necesaria su circulación (Tarjeta de propiedad, certificado de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT y Certificado de Inspección Técnica Vehicular (RTV) vigente o de años anteriores). (...)

**AMBULANCIA ROMA II (PLACA QQ 2106)**

- No se evidencia documentación administrativa necesaria su circulación (Tarjeta de propiedad y Certificado de Inspección Técnica Vehicular (RTV) vigente o de años anteriores). (...)"

De los párrafos anteriores se desprende que las ambulancias Roma I y Roma II no cuentan con Certificado de Inspección Técnica Vehicular (RTV) desde el 30 de enero del 2013 y del 11 de julio de 2012 respectivamente, documento que sustenta que dichos vehículos se hayan sometido y aprobado periódicamente las revisiones técnicas, a fin de poder transitar y/o operar en el Sistema Nacional de Transporte Terrestre (SNTT), la cual según la normativa vigente debe realizarse semestralmente.

Cabe precisar que con respecto a la documentación administrativa necesaria para su circulación (Tarjeta de propiedad, SOAT y RTV), al solicitarles a los conductores de las unidades, refirieron no contar con los mismos, y que habían estado realizando servicios de transporte asistido, a pesar de carecer de los mismos.

<sup>3</sup> Acta de Inspección Física N° 01-2019 OCI/MPL-VC-AMBULANCIAS de 14 de enero de 2019, suscrita por los miembros del Equipo de la Visita de Control, Ing. Cesar Moran Saldarriaga, MC Adolfo Mamani Pérez y el Ing. Paul Flores Herrera, en compañía del Gerente Municipal Sr. Enrique Ernesto Vilchez Vilchez, el Gerente de Administración y Finanzas José Yehuda Marín Mamán Castro y la Gerente de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA Lic. Isabel Quispe Soría; y los choferes José Ojeda Lazo y Luis Alomía Díaz.



Es de indicar que las ambulancias Roma 1 y Roma 2 se encuentran inoperativas, sobrepasan los 398 000 km de recorrido y registran año de fabricación el 2002, es decir que han sobrepasado su vida útil, además en la inspección física a las ambulancias se evidenció que presentan fallas mecánicas, según se detalla a continuación:

#### **"AMBULANCIA ROMA I (PLACA QQ 2120)**

*Durante la inspección a la ambulancia se verificó que no contaba con un motor instalado en su totalidad, por lo cual no se pudo hacer ninguna prueba de operatividad de dicha ambulancia; sin embargo, se evidenció lo siguiente:*

1. *La ambulancia se encuentra inoperativo principalmente por no contar con un motor instalado en su integridad. Según lo manifestado por los conductores la ambulancia estuvo operando hasta las primera semana de diciembre del 2018 con un motor a gasolina, el cual presentaba paradas intempestivas, asimismo, después de 25 de diciembre del 2018, el motor de la ambulancia fue cambiado por un motor petrolero quedando totalmente inoperativo.*
  2. *El motor es de tipo petrolero de cuatro (4) cilindros verticales en línea, de la marca Mercedes Benz, el cual se encuentra incompleto, desarmado y sobrepuesto en la ambulancia.*
  3. *No cuenta con los elementos siguientes: Bomba de inyección, turbocompresor, línea del sistema de inyección de alta presión CDI (Common rail direct injection), correa poly V (nervada o acanalada), bomba de vacío de freno, motor de arranque o de partida y bomba de agua auxiliar.*
  4. *No cuenta con la ECU (Electronic Control Unit) o mejor conocida como computadora automotriz.*
  5. *No cuenta con ventilador de radiador.*
  6. *No cuenta con batería.*
- (...)

#### **AMBULANCIA ROMA II (PLACA QQ 2106)**

*Durante la inspección a la ambulancia se verificó que contaba con un motor, pero no con una batería, por lo que a fin de realizar la prueba de operatividad y verificar el funcionamiento del motor, se instaló una batería de otro vehículo en donde se evidenció lo siguiente:*

1. *La ambulancia se encuentra inoperativo por fallas en el motor. El motor es de tipo petrolero de la marca Mercedes Benz, se encuentra con fugas de aceite, ocasionando exceso de consumo de aceite.*
  2. *El sistema de inyección presenta fallas, se evidencio una gran cantidad de humo durante el funcionamiento del motor.*
  3. *Perdida de combustible en la bomba de inyección.*
  4. *No cuenta con batería.*
  5. *Según el odómetro, el kilometraje recorrido es de 398 503 km.*
  6. *El autoradio se encuentra inoperativo.*
  7. *El sistema de aire acondicionado se encuentra inoperativo.*
- (...)"



**Ambulancia Mercedes Benz – Sprinter – Roma 1**

**Tomas Fotográficas n.º 9**



Ambulancia inoperativa, con motor desarmado e incompleto.

**Tomas Fotográficas n.º 10**



Motor tipo petrolero, desarmado y con piezas faltantes.

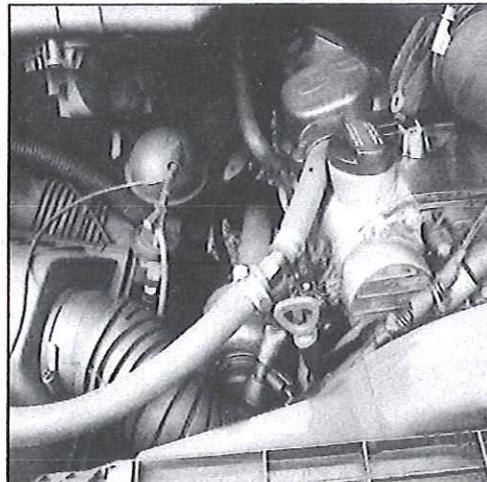
**Ambulancia Mercedes Benz – Sprinter – Roma 2**

**Tomas Fotográficas n.º 11**



Ambulancia inoperativa por fallas del motor.

**Tomas Fotográficas n.º 12**



Motor presenta perdidas de aceite.



De los párrafos anteriores se desprende que las ambulancias Roma 1 y Roma 2 no cuentan con Certificado de Inspección Técnica Vehicular (RTV) desde el 30 de enero del 2013 y del 11 de julio de 2012 respectivamente, documento que sustenta que dichos vehículos se hayan sometido y aprobado periódicamente las revisiones técnicas, a fin de poder transitar y/o operar en el Sistema Nacional de Transporte Terrestre (SNTT), la cual según la normativa vigente debe realizarse semestralmente.

**b) Criterio:**

La situación expuesta no es concordante con la normativa siguiente

Al respecto, el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y modificado por los Decretos Supremos N°s 005-2004-MTC, 014-2004-MTC, 035-2004-MTC, 002-2005-MTC, 012-2005-MTC, 017-2005-MTC, 008-2006-MTC, 012-2006-MTC y 023-2006-MTC, precisa:

**"REVISIONES TÉCNICAS  
CAPÍTULO I: GENERALIDADES  
(...)**

**Artículo 102.- Revisiones Técnicas**

*Es el procedimiento a cargo de las Entidades Revisoras, a través del cual se evalúa y verifica que las condiciones técnicas de todos los vehículos que transiten y/u operen en el SNTT, no afectan negativamente la seguridad del vehículo, el tránsito terrestre, el medio ambiente o incumplan con las exigencias técnicas establecidas en los Reglamentos Nacionales, sus normas conexas y complementarias. (...)*

**Artículo 104.- Obligatoriedad de las Revisiones Técnicas**

*Los vehículos inscritos en el Registro de Propiedad Vehicular que transitan y operan en el SNTT, deben someterse y aprobar periódicamente las Revisiones Técnicas. Únicamente podrán transitar y/u operar en el SNTT aquellos vehículos que hayan aprobado las Revisiones Técnicas correspondientes de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento. (...)*

**CAPITULO II: DE LAS REVISIONES TÉCNICAS**

**Artículo 107.- Frecuencia y cronograma de las Revisiones Técnicas**

*Las Revisiones Técnicas se realizarán con la frecuencia y de acuerdo al cronograma establecido en el Anexo VI  
(...)*

**ANEXO VI: REVISIONES TÉCNICAS (\*)**

(...)

**2. FRECUENCIA Y CRONOGRAMA DE LAS REVISIONES TÉCNICAS**

**FRECUENCIA:** Las Revisiones Técnicas de los vehículos se realizarán de acuerdo a su categoría, función y antigüedad con la siguiente frecuencia:



Vehículos	Frecuencia	Antigüedad del vehículo <sup>(1)</sup>
- Particulares para transporte de personas de hasta nueve asientos incluido el del conductor de las Categorías L3, L4, L5 y M1.	Anual	A partir del 3er. año
- Del servicio de transporte regular de personas de cualquier ámbito (Categoría M); - Vehículos destinados al servicio de transporte especial de personas de cualquier ámbito, tales como: vehículos menores, turístico, escolar, de trabajadores y taxis, así como ambulancias, vehículos de alquiler y vehículos de instrucción de las Categorías L5 y M; y, - Particulares de transporte de personas de más de nueve asientos, incluido el del conductor, de las Categorías M2 y M3	Semestral	A partir del 2do. año
(...)		

(1) La antigüedad del vehículo se cuenta a partir del año siguiente de fabricación consignado en la Tarjeta de Propiedad o Tarjeta de Identificación Vehicular

Decreto Supremo n.º 015-2016-MTC "Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito" publicado el 28 de julio de 2016 modificado por Decreto Supremo n.º 016-2009-MTC publicado el 22 de abril de 2009.

Artículo 285.- Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito. Para que un vehículo automotor o vehículo combinado circule por una vía debe contratarse una Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, según los términos y montos establecidos en el Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito. La contratación y vigencia del mencionado seguro, será verificada por la autoridad competente en el aplicativo web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones o a través de cualquier medio electrónico con el que cuente para realizar la consulta.

Anexo 1**CUADRO DE TIPIFICACIÓN, SANCIONES Y MEDIDAS PREVENTIVAS APLICABLES A LAS INFRACCIONES AL TRÁNSITO TERRESTRE**

CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	SANCIÓN Soles	MEDIDA PREVENTIVA
G 25	Conducir un vehículo sin portar el Certificado SOAT físico, excepto que se cuente con certificado electrónico; o sin portar el Certificado contra Accidentes de Tránsito; o que éstos no correspondan al uso del vehículo.	Grave	Multa 8% UIT	Retención del vehículo
G 58	No presentar la Tarjeta de Identificación Vehicular, la Licencia de Conducir o el Documento Nacional de Identidad o documento de identidad, según corresponda.	Grave	Multa 8% UIT	Retención del vehículo.

**3. INFORME DE REVISIÓN TÉCNICA**

*Acredita que el vehículo ha sido presentado a la Revisión Técnica, precisa las observaciones de carácter documental y/o técnico derivadas de dicha revisión, así como la gravedad de las mismas. El Informe de Revisión Técnica debe indicar las pruebas realizadas, los valores resultantes de cada prueba y las observaciones resultantes de la revisión visual. (...).*

**c) Riesgo**

El no tener las ambulancias tipo I, en óptimas condiciones afecta la calidad del transporte asistido público de pacientes estables por vía terrestre, poniendo en peligro la vida o salud de un paciente y del personal que presta el servicio, así como el cumplimiento de los estándares mínimos para el transporte de los pacientes.

Además, la carencia del Certificado de Inspección Técnica Vehicular de las ambulancias, genera el riesgo de que no se haya realizado la Revisión Técnica de las ambulancias por un órgano competente, que es un proceso de chequeo por el cual deben pasar todos los vehículos de forma obligatoria para poder circular en las vías públicas y asegurar el buen estado del vehículo. Esta inspección tiene como objetivos disminuir los accidentes de tránsito por fallas mecánicas, controlar y reducir las emisiones de CO<sub>2</sub> y mejorar la seguridad vial.

De otro lado, es de indicar que no contar con el certificado de Inspección Técnica vigente y aun así circular con el vehículo, traerá sanciones o multas así como internamiento del vehículo, de acuerdo a la Tabla de Infracciones del Reglamento Nacional de Tránsito.



## V. RECOMENDACION

Hacer de conocimiento al titular de la entidad el riesgo identificado como resultado de la visita de control efectuada, con la finalidad de que implemente las medidas preventivas dirigidas a mitigar o superar los riesgos comentados en el numeral IV.

Pueblo Libre, 21 de enero de 2019

ING. CESAR MORAN SALDARRAGA  
JEFE DE EQUIPO

ING. PAUL FLORES HERRERA  
ESPECIALISTA MECANICO

MC. ADOLFO MAMANI PEREZ  
ESPECIALISTA MÉDICO